



**FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS**

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Página 1 de 9

Versión: 2.0

Fecha:  
29/04/2024

---

# REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

---

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de FONFRESENIUS en uso de las atribuciones contenidas por el artículo 58 de los estatutos vigentes, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que el Artículo 38. De la Constitución Política nacional establece que “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”
- b) Que el artículo 37 del Decreto Ley 1481/89 establece: “Artículo 37. Funciones. En los estatutos de los fondos de empleados se consagrarán las funciones de la junta directiva. Al respecto se considerarán atribuciones implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la asamblea general o al gerente.”
- c) Que la Circular Básica Jurídica, expedida en 2020, establece en su Título IV Capítulo VII, los deberes, prohibiciones y responsabilidades de los administradores y que, como complemento, la Circular Básica Contable y Financiera expedida en 2020 en su título IV, establece responsabilidades a la Junta Directiva, tendientes a garantizar la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos en el Sistema Integrado de Administración de Riesgos SIAR.
- d) Que el estatuto vigente del Fondo de Empleados establece en su artículo 39, las funciones de la Junta Directiva.
- e) Que es facultad de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS expedir su propio Reglamento Interno.
- f) Que para alcanzar el adecuado conocimiento y correcto desempeño de las funciones y atribuciones determinadas en el Estatuto vigente como inherentes a la Junta Directiva, es indispensable para sus miembros contar con el marco reglamentario que regule su aplicación.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1. OBJETIVO:**

Expedir el reglamento que contenga además de los aspectos legales vigentes, los que correspondan para ejercer su responsabilidad de tal manera que funcione operativa y administrativamente de una manera óptima.

**ARTICULO 2. COMPOSICIÓN:**

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General o de delegados para periodos de dos (2) años.

A partir de marzo de dos mil veintiuno (2021) se permitirá la permanencia de los miembros de Junta por tres periodos consecutivos de dos (2) años cada uno, si son elegidos por los Asociados, con el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Estatuto. Los candidatos elegidos deben manifestar por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo.

Si el miembro de Junta ya ha cumplido los tres (3) periodos consecutivos de dos (2) años, decide postularse nuevamente y la Asamblea lo elige, es permitida su permanencia aportando el soporte de actualización en la capacitación de Economía Solidaria.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 3. REMOCIÓN:**

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales, señaladas en el Estatuto.

- a. Por falta cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos, etc. de "FONFRESENIUS"
- b. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas en la Ley, el Estatuto o los reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- c. Por la comisión u omisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- d. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
- e. Por perder la calidad de asociado.

**PARÁGRAFO 1.** La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los literales 1), 2), 3) cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General o de delegados. En este caso se citará inmediatamente a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario cuando le corresponda actuar.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se presenten las causales de competencia de Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a los descargos al miembro de Junta investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de la Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

**ARTICULO 4. INSTALACIÓN:**

La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea General o de delegados.

**TITULO I**

**FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de los estatutos del FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS, tendrá las siguientes funciones:

- a) Adoptar su propio reglamento, elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario;

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General;
- c) Aprobar los planes y programas particulares del “FONFRESENIUS”, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de aquel;
- d) Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección del “FONFRESENIUS” y el cabal logro de sus fines;
- e) Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios y fijar en ellas los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos;
- f) Reglamentar el Fondo de Bienestar Social, Solidaridad y los servicios de asistencia social que se establezcan en favor de los asociados;
- g) Reglamentar las funciones y organización del Fondo de Bienestar Social, del Fondo de Solidaridad y de Crédito y otros especiales que sean de su competencia, y nombrar y remover los miembros de los mismos.
- h) Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal de “FONFRESENIUS”, remuneración y fijar las fianzas de manejo;
- i) Nombrar y remover al Gerente y fijarle su remuneración;
- j) Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar contratos; hasta un límite de cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultándolo para para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de “FONFRESENIUS” hasta una cuantía que no deberá superar trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). La celebración de todo tipo de acto o contrato contemplado dentro del objeto social de FONFRESENIUS, que supere los quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de la celebración del acto o contrato, deberá ser aprobado por la Asamblea general de delegado.
- k) Examinar y pronunciarse sobre los informes que presente la Gerencia, el Revisor Fiscal y el Comité de Control Social;
- l) Aprobar los estados financieros que se sometan a su consideración;
- m) Adoptar el presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la gerencia y velar por su adecuada ejecución;
- n) Aprobar, y conocer el ingreso y retiro de asociados, validar su exclusión y aplicar las sanciones;
- o) Reglamentar el valor de la cuota de admisión y la devolución de aportes por pérdida de la calidad de asociado;
- p) Resolver sobre la afiliación de “FONFRESENIUS” a otras entidades y sobre la participación económica y de inversión en nuevas organizaciones del sector solidario;
- q) Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presentar el reglamento;

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

- r) Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio anual y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere;
- s) Emitir concepto obligatorio para los asociados en relación con las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación de los Estatutos;
- t) Conocer del recurso de reposición cuando el asociado sea objeto de exclusión o sanción;
- u) Ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente del "FONFRESENIUS", considerando como funciones implícitas las de la Junta Directiva y de la administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente;
- v) Aceptar la renuncia de los miembros de Junta Directiva.
- w) Fijar las políticas de SARLAFT.
- x) Designar el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- y) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas dejando constancia en las actas.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

Son funciones del presidente:

- a. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta y todos los actos solemnes del Fondo de Empleados.
- b. Suscribir con el secretario los acuerdos y actas de la Junta directiva.
- c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- d. Hacer que los Directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
- e. Proponer los nombres de las personas para integrar los Comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o de delegados o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
- f. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de estas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- g. Requerir a los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
- h. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

**ARTICULO 7. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el presente reglamento para el presidente de la Junta.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

Son funciones del secretario:

- a. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar a través de la Gerencia o directamente las citaciones a que haya lugar.

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

- b. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, junto con el presidente y dar fe de estos, y máximo ocho (8) días hábiles después de celebrada la reunión correspondiente a esta acta debe ser enviada por mail a los miembros para su análisis y observaciones.
- c. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
- d. Enviar al organismo los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
- e. Enviar la documentación que se acuerde a todos los Directivos y demás asistentes de esta.
- f. PARÁGRAFO. Corresponde a la Junta Directiva autorizarle al secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor, tales como auxiliares, instrumentos de grabación o similares. En todo caso, corresponde al secretario, garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de su trabajo.

**ARTICULO 9. DESIGNACIONES:**

Instalada la Junta Directiva, designarán entre sus miembros principales o suplentes un presidente, un vicepresidente y un secretario para el respectivo periodo anual.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva, podrá cambiar sus dignatarios cuando lo estime conveniente.

**ARTICULO 10. COMISIONES**

Independiente de elegir los comités estatutarios, la Junta Directiva podrá crear los Comités Especiales que consideren necesarios en sujeción a la normatividad de la Economía Solidaria.

**TITULO II  
DE LAS REUNIONES**

**ARTÍCULO 11. LUGAR DE REUNION**

La Junta Directiva podrá sesionar de forma presencial, virtual o mixta, a través de los medios que disponga la administración para tal fin.

**ARTICULO 12. CITACIÓN**

La Gerencia del Fondo y/o el presidente de la Junta, citará a los miembros principales y suplentes, mediante comunicación remitida a cada uno de ellos, en la cual se señalará: Fecha, hora, lugar y orden del día. Se incluye a la Gerencia en todos los casos, al Coordinador y Contador, para la presentación del Estado de la Situación Financiera de FONFRESENIUS, y al Revisor Fiscal, cuando se considere necesario en razón al tema a tratar.

**ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA:**

Por regla general el miembro principal o suplente de la Junta Directiva que no pueda concurrir deberá informar con la debida anticipación al secretario o a la Gerencia las razones de su no asistencia.

**ARTÍCULO 14. CALENDARIO DE REUNIONES:**

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Al instalarse la Junta Directiva, acordará el calendario de reuniones ordinarias para el respectivo periodo, el cual establecerá como mínimo una reunión mensual.

La Junta Directiva, podrá alterar parcialmente el calendario de reuniones ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha y hora prevista inicialmente.

**ARTICULO 15. SESIONES ORDINARIAS**

De conformidad con lo establecido con este reglamento las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente o el vicepresidente, a falta de éstos presidirá un miembro principal.

Las sesiones serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias: Se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.
2. Extraordinarias: se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

La Junta sesionará una vez al mes y el acta de la reunión anterior, estados financieros e informes complementarios, así como los demás informes pertinentes, deben llegar anexos a la citación de esa Junta con el propósito de que los miembros de Junta Principales y Suplentes, previo a la realización de la reunión, los analicen y envíen sus comentarios a la Gerencia con copia a los demás miembros de Junta, a fin de que sean aclaradas por ella antes de realizar la reunión, en correo dirigido a todos los miembros de Junta, lo anterior a fin de que haya preparación previa a la reunión y se optimicen las decisiones en la misma.

Si se considera pertinente, se podrá citar a más de una reunión ordinaria al mes para lo cual aplicará lo ya contemplado en este reglamento.

**ARTÍCULO 16. SESIONES EXTRAORDINARIAS:**

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá hacerlas la Gerencia, el Revisor Fiscal o el presidente de la Junta Directiva, esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor a tres (3) días hábiles y con indicación del temario objeto de la sesión, sin que esta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario y con aprobación de los directivos presentes en la misma.

**ARTICULO 17. QUÓRUM**

Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales o sus suplentes. En caso de que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente correspondiente sólo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

Sin embargo, en aras de que todos los miembros estén enterados y actualizados sobre todas los informes, avances y decisiones tomadas, se acuerda citar para todas las Juntas tanto a principales como a suplentes.

**ARTÍCULO 18. ORDEN DEL DIA**

Al iniciar la sesión, el presidente y/o secretario, someterá a consideración el Orden del Día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, solo por razones ampliamente

justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales o en ausencia de estos, de los suplentes, podrá ser suprimirse o modificarse alguno de los puntos.

#### **ARTICULO 19. DECISIONES**

Las decisiones de la Junta Directiva por regla general se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente tendrá que ser unánime.

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

#### **ARTICULO 20. DELIBERACIONES:**

En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán los miembros principales o en ausencia de estos los suplentes y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, debido a la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

En todo caso, sólo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o el suplente en caso de ausencia de éste.

#### **ARTICULO 21. INTERVENCIONES**

Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta.

El Revisor Fiscal, los miembros del Comité de Control Social, el Gerente, el Contador y el o la Coordinadora, y demás invitados, tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones

#### **ARTÍCULO 22. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS**

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y las demás personas que asistan a la reunión están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

#### **ARTICULO 23. ACTAS**

Las decisiones de la Junta Directiva se consignarán en las actas que redactará el secretario las cuales contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a. Lugar, fecha y hora de sesión
- b. Conformación del quórum
- c. Nombres y apellidos de los asistentes
- d. Orden del día
- e. Relación clara y sucinta de los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma de evaluación y evacuación.





**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

- f. Decisiones aprobadas, votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- g. Hora de clausura de la sesión.

PARÁGRAFO: Las actas serán firmadas por el presidente y secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

**ARTÍCULO 24. MATERIAS NO REGULADAS**

Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

**ARTICULO 25. VIGENCIA**

El presente reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2024), mediante acta No. 221 y rige a partir de su aprobación.

ORIGINAL FIRMADO  
**JORGE DE JESUS ROJO MARTINEZ**  
Presidente

ORIGINAL FIRMADO  
**SANDRA MARTINEZ SUAREZ**  
Secretario

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>			
07-2010	V1	ELABORACION	Nuevo documento
04-2021	V2	MODIFICACION	Ajuste Normatividad Vigente
05-2024	V3	MODIFICACION	Ajuste Normatividad Vigente